



DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

BENEFICIOS DE PENSIÓN PARA SOBREVIVIENTES (ANTERIORMENTE)

¿QUÉ ES LA PENSIÓN PARA SOBREVIVIENTES?

La Pensión para Sobrevivientes es un beneficio basada en las necesidades que se paga a cónyuges e hijos sobrevivientes de Veteranos de guerra, que cumplen ciertos requisitos de edad, discapacidad y matrimonio.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Usted puede ser elegible si:

- el Veterano fallecido fue dado de baja del servicio bajo condiciones no deshonrosas, Y
- Sirvió por lo menos 90 días en el servicio militar activo con al menos un día durante tiempo de guerra *, Y
- usted es el cónyuge sobreviviente no vuelto a casar (con la excepción de que su nuevo matrimonio haya terminado antes del 01 de noviembre de 1990); O
- es el hijo soltero menor de 18 años del Veterano fallecido, quien quedó incapacitado de forma permanente antes de los 18 años, o tiene entre 18 y 23 años y está recibiendo instrucción en una institución educativa aprobada, Y
- sus ingreso familiar cuantificable está por debajo del monto indicado en la tabla a continuación, Y
- cumple con los requisitos de ingresos netos, Y

* Si el Veterano fallecido entró en servicio activo después de 07 de septiembre de 1980, él o ella debe haber servido al menos 24 meses de servicio activo. Si la duración total del servicio es menor a 24 meses, el Veterano debe haber completado el periodo total en servicio activo.

PENSIÓN ANUAL MÁXIMA (MAPR) (EFECTIVA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014)

Las discapacidades que VA determina que están relacionadas con el servicio militar pueden proporcionarle una compensación libre de impuestos, la inscripción en el Sistema de Salud de VA, una ventaja de 10 puntos para la contratación en empleos federales y otros importantes beneficios. Pregunte a su representante de VA



o al representante de la Organización de Servicio para Veteranos sobre la Compensación por Discapacidad, Pensión, Asistencia Médica, Programa de



U.S. Department of Veterans Affairs



Cuidadores, Servicios Profesionales, Asistencia Educativa, Garantía de Préstamo para la Vivienda, Beneficios y/o Seguro para Dependientes y Sobrevivientes.

Si usted es un...	Su ingreso anual debe ser menor a...
Cónyuge sobreviviente sin hijos dependientes	U\$S 8.630
Cónyuge sobreviviente con un hijo dependiente (Añadir U\$S 2.129 al límite por cada niño adicional)	U\$S 11.296
Cónyuge sobreviviente confinado y sin dependientes	U\$S 10.548
Cónyuge sobreviviente confinado y con un dependiente	U\$S 13.209
Cónyuge sobreviviente que necesita ayuda y asistencia y no tiene dependientes	U\$S 13.794
Cónyuge sobreviviente que necesita ayuda y asistencia y tiene un dependiente	U\$S 16.456
Hijo sobreviviente (sin padre elegible)	U\$S 2.198

¿CUÁNTO PAGA VA?

VA calcula la pensión anual determinando primero la Pensión Anual Máxima (MAPR) de acuerdo con sus circunstancias particulares, un monto establecido por el Congreso. Por ejemplo, si usted es un cónyuge sobreviviente sin hijos dependientes, el MAPR es U\$S 8.630. Luego, VA determina su ingreso familiar cuantificable. VA determina el ingreso familiar cuantificable restando a su ingreso total anual las exclusiones previstas por la ley. VA resta su ingreso familiar cuantificable a la MAPR; la diferencia es su derecho a pensión anual. VA divide esta suma por 12 y redondea hacia abajo al dólar más cercano, el resultado es el monto aproximado de su pensión mensual.

VA descuenta ciertos gastos pagados por usted a su ingreso familiar anual, por ejemplo, gastos médicos no reembolsados, lo cual disminuirá su ingreso elegible para Seguro Social e incrementará el monto de su pensión mensual. Una lista completa de estas exclusiones se provee en [la sección 3.272 del título 38 del Código de Reglamentos Federales.](#)

¿CÓMO PUEDE INSCRIBIRSE?

Usted puede solicitar la pensión para sobrevivientes llenando el [Formulario VA 21-534, Solicitud de Compensación por Dependencia e Indemnización, Pensión por Defunción y Beneficios Acumulados por un Cónyuge o Hijo Sobreviviente](#), y enviándolo por correo a la oficina regional de VA con jurisdicción sobre su solicitud. Si no sabe qué oficina regional tiene jurisdicción sobre su solicitud,

puede enviarla a la oficina regional de VA más cercana a su domicilio actual. En [Directorio de Oficinas Regionales de VA](#) podrá encontrar un directorio de oficinas regionales de VA. Le pedimos que entregue una copia del certificado de defunción del Veterano junto con su solicitud.

